



Recurso de revisión por solicitud de información



El trámite de Recurso de Revisión se regula en los artículos 142 al 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 128 al 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca, los que exigen lo siguiente:

Presentación del recurso de revisión. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante el recurso de revisión por los medios siguientes:

- A) Manera directa
- B) Escrito libre
- C) Formato establecido, actualmente Poder Judicial no tiene formato autorizado, sin embargo puede servirle de apoyo el emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, el cual puede descargar en el enlace http://iaipoaxaca.org.mx/site/descargas/recurso_revision/formato.pdf.
- D) Correo certificado para el Órgano Garante en el Estado de Oaxaca
- E) Correo certificado para la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca
- E) Correo electrónico utransparenciapieo@hotmail.com o unidaddetransparencia@tribunaloaxaca.gob.mx,
- F) Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales (SAC) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sac>)
- G) Presencial ante el Órgano Garante en el Estado de Oaxaca
- H) Presencial ante la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca sita en Avenida Gerardo Pandal Graf, Número 1, Edificio J2, segundo nivel, Ciudad Judicial, a un costado del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Agencia de Policía Municipal Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257

Plazo de presentación del Recurso de Revisión. Dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta a la solicitud de información emitida por la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca o del vencimiento del plazo para su notificación.

Requisitos. El recurso de revisión debe contener los requisitos siguientes:

- A) El sujeto obligado ante la cual presentó la solicitud.
- B) Nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado.
- C) El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no haberlo señalado, aún las notificaciones de carácter personal, se harán por estrados.
- D) Número de folio de respuesta de la solicitud de acceso asignada por el sistema SIPOT o INFOMEX o por la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud de información o los datos que permitan su identificación en la Unida de Transparencia.
- E) La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta.
- F) El acto que se recurre.
- G) Las razones o motivos de inconformidad.
- H) La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud de información.
- I) Adicionalmente, podrá anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes para acreditar los motivos de su inconformidad.

Nota: No es necesario que el solicitante o su representante ratifique el recurso de revisión interpuesto. Nota el trámite del recurso de revisión tiene un plazo de tramitación de **40** días hábiles, con una ampliación de **20** días hábiles más, y corresponde al Órgano Garante en materia de Transparencia en el Estado de Oaxaca, sustanciar el trámite.